

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 331

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO (P.E.P. MENSAJE N°) 13/08 Proyecto de Ley  
de adhesión a la Ley Nacional N° 25.938  
(Regimen Nacional de Armas de Fuego y Materiales  
Controlados, Secuestrados o Incautados).

Entró en la Sesión de: 21 Ago 2008

Girado a Comisión N° 6

Orden del día N° \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADA  
N° 331 Hs. 10:20 FIRMA

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

1143

19/08/08

HORA: 12:30 Hs

FIRMA: *[Firma]*

MENSAJE N° 13

USHUAIA, 14 AGO. 2008



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo el presente proyecto de ley.

El mismo tiene como propósito la adhesión al régimen que establece la Ley Nacional N° 25.938, que crea el Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

Nuestra provincia presenta especiales características dada la situación geográfica e insular de la misma, lo cual circunscribe la actividad con armas de fuego y materiales controlados exclusivamente al ámbito de esta jurisdicción.

Esta circunstancia permite advertir una realidad, la adhesión redundaría en beneficio de la operatividad de la fuerza policial local, toda vez que permitiría ingresar al archivo de tal Registro Nacional.

Es razonable entonces, que la adhesión legislativa, instruya a la Policía Provincial como autoridad de aplicación, redundando en un mejor contralor de las armas de fuego y materiales controlados que circulan dentro del ámbito provincial.

Por lo expuesto precedentemente, se entiende conveniente que esa Cámara sancione el proyecto de ley que se adjunta al presente.

Sin más, saludo a usted y los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

*[Firma]*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Dr. Manuel RAIMBAULT  
S/D.-

*Ushuaia, 19/08/08.*  
*Re o Sr. Leg. sobre el*  
*apeto.*

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

Dr. MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al Régimen de la Ley Nacional N° 25.938 que crea el "Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados". Las normas contenidas en la presente Ley se aplicarán a la regulación y control del material secuestrado o incautado en todo el territorio provincial.

ARTICULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Policía de la Provincia, sin perjuicio de las asignaciones de competencia que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe en otros organismos de su dependencia.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar acuerdos y/o convenios con las representaciones locales de las Fuerzas de Seguridad y/o Fuerzas Armadas a fin de efectivizar procedimientos y mecanismos necesarios para el mejor cumplimiento de la ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*Dr. Guillermo Horacio Aramburu*  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

*Maria Fabiana Ríos*  
MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA